ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. N° SAMC-SPB-006-2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION, CONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBÚR 2026

SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA- DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los términos para expedir adendas son los siguientes:

"Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)".

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y los pliegos una vez vencidos el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

A.- Que mediante Resolución No. 0355 del dos (02) de septiembre de 2026 se ordenó dar apertura al proceso contractual de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPB-006-2026;, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION, CONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBÚR 2026**

B.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar el cumplimiento de los

principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva dentro de los procesos de contratación.

C- Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados relacionados con el requisito de experiencia especifica, las cuales fueron debidamente analizadas y se dio la respuesta por la entidad. Como resultado de dicho proceso, se evidenció la necesidad de ajustar el requisito de experiencia del proceso de selección.

D- Que, en consecuencia, se hace necesario expedir una Adenda con el fin de modificar requisito de la experiencia especifica solicitada de conformidad a la respuesta a observaciones que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPB-006-2026, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y promoviendo la mayor participación de oferentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 7.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA del proceso de selección abreviada de menor Cuantía No SAMC-SPB-006-2026 Quedando para todos los efectos de la siguiente manera:

7.3.2 Experiencia Específica

El proponente debe acreditar la experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones y/o copias de contratos (con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación), celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública o privada, que contenga al menos las siguientes características:

- Haberse ejecutado en los últimos ocho (8) años.
- El Objeto debe estar relacionado con: Optimización y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mantenimiento de redes de Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial en el sector Urbano o Rural.
- Dentro de las actividades y cantidades ejecutadas, debe contener al menos las siguientes:
 - En Excavación en Material Común y/o Excavación en Material Conglomerado, al menos 100m³.
 - Suministro e instalación de tubería (de alcantarillado y/o sanitaria).
 - Pozos de inspección y/o Cajas de Inspección, al menos 5 unidades.
- La cuantía debe ser igual o superior a 250 SMLMV.

NOTA 1: Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia general y la experiencia específica pueden ser iguales.

NOTA 2: Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia (general y específica) serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de

encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la entidad, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica (contratos, certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- En caso de ser una certificación o contrato realizado con empresa privada se debe aportar la factura electrónica o dicho contrato debe estar registrado en e! Registro Único de Proponentes.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia general y experiencia específica, según corresponda.

NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia del proponente.

Los contratos aportados tanto para la experiencia general como para la experiencia específica deben ser diferentes.

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de San Pablo de Borbúr verificará en el RUP la información financiera contenida.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos del proceso de selección Abreviada pde Menor Cuantía N° SAMC-SPB-006-2026, no modificados, se conservarán de acuerdo al documento definitivo, los formatos, matrices, anexos y Formularios.

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente adenda en el **SECOP II.**

En constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Proyecto: Anyila Peña / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Adcons / Asesores Externos